

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10278.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC -1193-A-1989 - CD-019-A-1989 - CD-017-F-1994 - SEO-10015-F-1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Cristiana Neuquen Oeste, solicita el levantamiento del cargo que consta en la Escritura N° 65 F° 172 que le fuera otorgado en venta por el Municipio en su mayor fracción: Lote 5, de la Chacra 164, a favor de la FUNDACION CRISTIANA DEL DEPORTE, con destino a la construcción de un Gimnasio Polideportivo Comunitario, alegando haber dado cumplimiento al cargo impuesto.-

Que adjunta fotocopia de la Escritura N° 137 del inmueble: Lote 5 de la Chacra 164, con Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-00800000, mediante la cual se procedió al levantamiento de hipoteca en 2do. grado que pesaba sobre el inmueble, atento haber cancelado la deuda en concepto venta de tierra.-

Que asimismo informa, que por Decreto N° 0563/2003, la Dirección General de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, aprueba el cambio de nombre de la Fundación, denominándose en adelante "FUNDACIÓN CRISTIANA NEUQUÉN OESTE".-

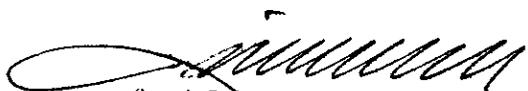
Que en la Constatación de Dominio expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble consta el cargo impuesto por la escritura de venta sobre la mayor Fracción (Lote 5 parcela 0080), en cuánto a que se destine el bien adquirido a la "Construcción de un Gimnasio Polideportivo Comunitario".-

Que por Plano de Mensura N° E-2756-1108/97 registrado ante la Dirección Provincial del Catastro, el inmueble Lote 5 se subdividió conformándose los Lotes: 5a (parcela 0072) y 5c (parcela 0194), propiedad de la Fundación, informando a su vez que el Lote 5b (parcela 0184) fue vendido a Provincia en la que se encuentran ubicadas las instalaciones del estadio Ruca Che.-

Que de inspecciones realizadas se constató que en el lote 5a funciona la Fundación Cristiana Neuquén Oeste, y tres edificaciones en el mismo donde funciona la Iglesia, el Centro de Educación Primaria Para Adultos dependiente del Consejo Provincial de Educación, el taller y comedor Comunitario; en el Lote 5b se hallan las instalaciones del estadio "Ruca-Che" propiedad de la Provincia, en el Lote 5c propiedad de la Fundación, si bien se encuentra cerrado con alambre en su perímetro y cuenta con iluminación no está construido, siendo utilizado como estacionamiento.-

Que la entidad ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la escritura de venta.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 035/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2005 el día 23 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2005, celebrada por el Cuerpo el 07 de julio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir ante el -----Registro de la Propiedad Inmueble el Lote 5c Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0194, que es parte del Lote 5 de la Chacra 164, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0080-0000, con una superficie de 49.297,25 m2, levantando el cargo que fuera impuesto a la Fundación Cristiana del Deporte (hoy Fundación Cristiana Neuquén Oeste), por Ordenanza N° 6587, y Escritura de Venta N° 65 F° 172, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 46218-Confluencia.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE como uso del Lote 5c las actividades deportivas, -----recreativas y estacionamiento. Dicho uso deberá imponerse como cargo en la Escritura Traslativa de Dominio, operándose la retrocesión de dominio en caso de incumplimiento del presente Artículo.-

ARTÍCULO 3º): Los gastos que demande la cancelación dispuesta en el Artículo ----- anterior, son de exclusivo cargo de la entidad requirente.-

ARTICULO 4º): Tome conocimiento de lo dispuesto precedentemente la -----Subsecretaría de Obras Públicas y por intermedio de la Dirección Municipal de Tierras – División Notarial, notifíquese a la Fundación Cristiana Neuquén Oeste de lo dispuesto en la presente norma legal.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° SPC 1193-A-1989, CD-017-F-1994, CD-019-A-1989, SEO-10015-F-1996).-

gma.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS.-
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N°	10278 1200 5
VETADO POR DECRETOS 0701/05	
CARTA ORGANICA MUNICIPAL	
Expte N° SPC-1193-A-89 y otros	

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1527
Fecha:	05/08/05